



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 263 -2014-INVERMET-SGP

Lima, '0 1 OCT 2014

VISTO:

El Informe N° 215-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 090-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 24 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO AYAR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra: ítem N° 3 "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221 Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima con código SNIP 236316";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 020-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el señor Manuel Antonio Delgado Moncada para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: ítem N° 3 "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B y UCV 221 Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima con código SNIP 236316"

Que, mediante Carta N° 014-2014-FERM/RO de 20 de setiembre de 2014, el CONSORCIO AYAR, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario, sustentado su pedido en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles en el extremo que se efectuaron paralizaciones de obra por motivos de amenazas de grupos sindicales exigiendo una cantidad exagerada de cupos de trabajo, asimismo acompaña una copia simple de un reporte del Sistema Informático de Denuncias Policiales, expedido por la VII Región Policial – Lima / Comisaría de Huaycán, impreso el pasado 19 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 088-2014-MADM/SUPERVISION de 23 de setiembre de 2014, el Supervisor de Obra Ing. Manuel Antonio Delgado Moncada, emite opinión en relación al pedido de ampliación, en el sentido que conforme a la normativa de contratación estatal, para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el Supervisor de Obra, manifiesta que habiendo sido recibida la Carta N° 014-2014-FERM/RO, el 22 de setiembre de 2014, y luego de haber evaluado los hechos que sustentan la ampliación solicitada, concluye que esta deberá ser aprobada por un plazo de doce (12) días calendario;

Que, con Informe N° 215-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 090-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, recomendado aprobar la ampliación de plazo por doce (12) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 09 de octubre de 2014, el cual no generará el pago por Gastos Generales, considerando la renuncia formulada por el contratista mediante Carta C/N°015/2014/I de 19 de setiembre de 2014, con firma legalizada ante el Notario Público de Lima Dr. Nestor A. Scamarone M.;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario en el Contrato N° 014-2014-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en los UCV 223, UCV 220, UCV 219, UCV 172 C, UCV 171 C, UCV 171 B Y UCV 221 Distrito de Ate, Provincia de Lima, Lima con código SNIP 236316, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO AYAR, siendo la nueva fecha de culminación de la ampliación de plazo el 09 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYAR, a la Supervisor de Obra señor Manuel Antonio Delgado Moncada, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

